



REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Agustín Pitty Frosemena

NOTARIO - PRIMER SUPLENTE

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506

COPIA
ESCRITURA N° 10,094 DE 12 DE julio DE 2013

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020

POR LA CUAL: se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, a favor de **MARÍA OLIVIA PADILLA VILLEGAS**.



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO

(10,094)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, a favor de **MARÍA OLIVIA PADILLA VILLEGAS**.

Panamá, 12 de julio de 2013.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil trece (2013), ante mí, Licenciado **AGUSTIN PITTY AROSEMENA**, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y ocho -setecientos sesenta y ocho (4-148-768), compareció personalmente, **CYNTHIA CASILDA BUCHANAN DE RAVENEAU**, nombre usual **CYNTHIA BUCHANAN DE RAVENEAU**, mujer, mayor de edad, panameña, Secretaria, casada, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-seiscientos cincuenta y tres (8-250-653), persona a quien conozco, actuando en su calidad de Administradora Única de la Sociedad **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, sociedad del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, debidamente autorizada para este acto según consta en Resolución de la Administradora Única que se transcribe más adelante, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **GOLDEN SOUTH GROUP LLC**, a favor de **MARÍA OLIVIA PADILLA VILLEGAS**, así como la Resolución antes mencionada.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue a la compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales **SELIDETH DE LEON**, mujer, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia en mí, el



Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO

(10,094)

(Fdo.) CYNTHIA DE RAVENEAU --- Selideth De León --- Jacinto Hidalgo Figueroa ---

AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá.

PODER ESPECIAL

otorgado por

GOLDEN SOUTH GROUP LLC

(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada bajo las leyes del Estado de Nueva York SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución de la Administradora Única de GOLDEN SOUTH GROUP LLC, una Compañía de Responsabilidad Limitada Incorporada en el Estado de Nueva York ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **MARÍA OLIVIA PADILLA VILLEGAS**, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 091874054-9, para ser la apoderada de la Compañía en la República del Ecuador e individualmente en su nombre y representación para hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación: ---

1. Representar con voz y voto a la Compañía en su calidad de accionista en las juntas generales de accionistas en donde **GOLDEN SOUTH GROUP LLC** tenga participación accionaria.
2. Representar, en calidad de Beneficiario al "Fideicomiso Bodegas".
3. Representarla ante los organismos de control, administración tributaria y de fiscalización que la rijan; y
4. Contratar a una compañía especializada en servicios contables para que se desempeñe como contadora de la Compañía.

Fecha el 9 de julio de 2013.

(fdo.) ilegible - CYNTHIA DE RAVENEAU - Administradora Única

GOLDEN SOUTH GROUP LLC

("La Compañía")



Dra. Jenny Oyague Beltran
Notaria Sexta